

ORDENANZA Nº 2649 /85.-

**VISTO:**

El expediente Nº 3630-N-85, caratulado: "MESCHINI ANTONIO D. ref. construcción vereda"; Y

**CONSIDERANDO:**


Que a fojas 1 corre agregada la nota sin número de fecha 30 de Julio del corriente año, mediante la cual el / señor ANTONIO DIEGO MESCHINI, hace saber que con fecha 30 de mayo fue eximido del pago de todo servicio (retributivos), asimismo informa que con fecha 18 de Julio, se le intima para construir la vereda en el predio de su propiedad individualizado como Chacra 17 Manzana A Lote 34, que en razón de ser jubilado, // sus ingresos como tal, no le permiten dar cumplimiento para realizar dicha obra, acompañando fotocopia de la nota de exención // pago impuestos retributivos e intimación, las que lucen a fojas / 2 y 3 del presente expediente.-

Que a fojas 4, luce la nota Nº 320/85, mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas, comunica al peticionante la obligatoriedad que establecen las Ordenanzas Nº 2078 y / 2310 para la construcción de cercos y veredas, que no obstante / ello, dichas actuaciones serán giradas a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y consideración.-

Que a fojas 7, corre agregada la nota Nº 454/ 85 D.E. por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva / todo lo actuado a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución.-

Que a fojas 8, se expide la Comisión Interna de Obras Públicas, mediante Despacho Nº 562/85, que dice: "VISTO y analizado las presentes actuaciones y siendo consecuente este Honorable Concejo Deliberante con la Ordenanza 1953 y 2263/84, / se deberá ampliar el plazo en doce (12) meses para la construcción del contrapiso y dieciocho (18) meses para la construcción del tapial, al señor ANTONIO D. MESCHINI, frontista de la calle

//////////2.-

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

Rivadavia N°670 de esta Ciudad".- Que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/85, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) del mes de Septiembre del año en curso.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a /  
-----otorgar prórroga por el término de DOCE (12) meses para la construcción de contrapiso y DIECIOCHO (18) meses para la construcción de tapial y embaldosado, como excepción a las /  
Ordenanzas N° 2078 y 2310, al señor ANTONIO DIEGO MESCHINI, titular del inmueble individualizado como Chacra 17, Manzana A- /  
Lote 34 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º) La prórroga a que hace referencia el Artículo 1º)  
-----comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 5630-M-1985)-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-

  
IRMAN S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

